



Circasia, Quindío, marzo de 2021

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, del Municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un contrato de prestación de servicios, para el fortalecimiento del sector artístico y cultural, del Municipio de Circasia Quindío.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. LA NECESIDAD CAMBIA SEGÚN EL PROCESO.

Son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

Con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares a través de las autoridades municipales en este caso de los alcaldes a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, la alcaldesa como primera autoridad del municipio dispondrá de los procedimientos, actividades y estrategias necesarias, para garantizar, en general, los derechos de los circasianos y en particular los derechos y los servicios culturales de esta población.

Ahora bien, según la Constitución Nacional, es deber del estado, impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco de reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Ahora bien, desde la Ley 397 de 1997 (el Artículo 1). “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Es así como la Alcaldía Municipal de Circasia desde su misión ha formulado el Plan de Desarrollo “Llegó el tiempo de Circasia” 2020-2023, que contempla la cultura como una oportunidad para el fomento de las artes, la identificación, protección y recuperación del patrimonio, la formación de públicos y la acumulación de capital cultural con criterios de inclusión y adaptación de las particularidades de los habitantes y su territorio. En dicho PDM se destaca la sostenibilidad de los espacios y recursos para el arte y la cultura en condiciones de calidad, adecuación y seguridad para los usuarios (en la dimensión Paz, bienestar y dignidad con inversión social; la línea estratégica uno: Circasia una apuesta por la paz y la vida; el componente No. 4. Circasia, cultura, arte y patrimonio; y el programa No 1: Espacios y recursos para el arte y la cultura con oportunidad, disponibilidad y calidad).

Teniendo en cuenta esto, es fundamental garantizar, uno, el mantenimiento de los espacios culturales, dos, el mantenimiento de los elementos para la cultura, y, tres, la dotación de elementos culturales, para fomentar la paz y la vida; este último punto, constituye entonces un aspecto fundamental para el sector cultural, dado que posibilita la renovación de los elementos que hacen posibles los procesos de investigación, formación, creación y circulación de los productos y servicios culturales que puede ofertar nuestro municipio. A continuación, exponemos algunas consideraciones que fundamentan la idea de transportar una dotación cultural, que fue entregada al municipio en calidad de comodato, a saber: un vagón de tren; dado que, dicho vagón es un elemento considerado Patrimonio Nacional y resulta potencialmente útil para fortalecer nuestros procesos artísticos y culturales. No sobra aclarar que, el vagón fue entregado a la alcaldía municipal de Circasia mediante el comodato 470 del 2020, por Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con la condición de que el municipio se encargara de su transporte, desde Medellín hasta el municipio de Circasia.

Ahora bien, dicho vagón fue entregado al municipio, en el mencionado comodato, con la finalidad de que se realizaran actividades relacionadas con la promoción de la lectura y la formación de públicos, toda vez que el municipio de Circasia tiene su biblioteca en la misma casa de la cultura donde funciona la escuela de música y el ruido de los instrumentos musicales afecta a las personas que van a leer a la biblioteca. En esta medida, se hace necesario un nuevo espacio en el que pueda funcionar la biblioteca municipal y sus procesos de promoción de lectura y algunos procesos de formación de público (exposiciones artísticas); por lo que el vagón antiguo de tren lo pensamos como una buena solución para promover el arte y la cultura, en el parque de la Libertad (espacio en el que irá ubicado el vagón): un sitio golpeado por el consumo de sustancias psicoactivas.

Así pues, y teniendo en cuenta que, la comunidad circasiana se ve afectada por el aumento de los índices de problemas sociales tales como drogadicción, alcoholismo, Prostitución infantil, pandillas juveniles, micro tráfico, reclutamiento etc... Y en general deficiente comportamiento humano, lo cual inhibe el desarrollo armónico del municipio, que advierte significativamente el aumento de cifras delictivas, suicidio, violencia intrafamiliar, y fundamentalmente el poco reconocimiento del arte y la cultura como factores de desarrollo social y aprovechamiento del tiempo libre en los niños, niñas, jóvenes, y que esto trae como consecuencia pérdida de la identidad cultural, poco aprovechamiento de los bienes y servicios culturales para el encuentro, el diálogo y el rescate de valores humanos. Tenemos que, el transporte de este vagón hasta nuestro municipio es un paso importante para el



municipio, dado que genera de un espacio de promoción del arte y la cultura en el municipio de Circasia; se pretende, con este elemento, como ya lo dijimos, uno, la adecuación de la biblioteca municipal, en el parque de la libertad, y dos, una vitrina de circulación de productos y servicios culturales (exposiciones de arte). En esta medida, la adquisición de este elemento constituye la oportunidad de generar, por un lado, un espacio de actividades de promoción de lectura; y por el otro lado, un espacio de circulación, visibilización y fomento de elementos artísticos y culturales de nuestro patrimonio cultural cafetero. Dicho de otra forma, con el vagón, deseamos generar un centro de formación de públicos (promoción del turismo cultural y del patrimonio cultural cafetero) y un centro de promoción de la lectura (una biblioteca).

Esperamos con todo esto, impactar de manera positiva a todos los jóvenes que van a leer a la biblioteca y no pueden por el ruido de los instrumentos de la escuela de música; a los jóvenes de la escuela de música, toda vez que podrán practicar sus clases sin las limitaciones que puede tener sabiendo que cohabitan con la biblioteca y a los jóvenes consumidores de psicoactivos, porque les presentamos una oferta institucional artística y cultural como alternativa para pasar el tiempo libre y explorar sus habilidades en el arte y la cultura.

Ahora bien, este elemento (Vagón) constituye, como ya lo dijimos, un espacio propicio para garantizar los derechos culturales de los circasianos y para movilizar procesos de formación, producción y circulación de productos y servicios culturales. En esta medida, estaríamos fortaleciendo la infraestructura cultural, aumentando la oferta institucional y generando nuevos procesos de integración del sector. La propuesta del vagón cultural estará respaldada por toda una propuesta operativa de funcionamiento, articulada con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Plan Municipal de Cultura. Por tanto, el presente documento representa lo que consideramos el primer paso: adquisición de un elemento necesario para el montaje de un nuevo espacio cultural.

Finalmente, no sobra decir que, este programa será el vértice desde el cual se proyectarán los eventos culturales y artísticos, la formación en arte y cultura y de públicos, la lectura, el reconocimiento y exaltación del patrimonio, con mayor cercanía a la gente, el uso de espacios sociales y comunitarios y la generación de ingresos a partir de estos sectores, para promover formas armoniosas, pacíficas y solidarias de convivencia e interacción social, al tiempo que contrarrestamos el consumo de sustancias psicoactivas en el parque de la Libertad. Dicho de otra forma, la necesidad que el municipio intenta suplir con el transporte de este elemento (Vagón) al Parque de Libertad está directamente relacionada con la consolidación de nuevos espacios culturales para la promoción del arte y la difusión del patrimonio y la ampliación de la oferta cultural.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación requerida

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UN VAGÓN ANTIGUO DE TREN CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 2.5 MTS DE ANCHO POR 10 MTS. DE LARGO Y 2.5 MTS DE ALTO; PESO APROXIMADO ENTRE 5 Y 8 TONELADAS, CON ESTRUCTURA SUPERIOR EN MADERA E INFERIOR EN HIERRO; DESDE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA HASTA EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO

2.2.-TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación De Servicios

De conformidad con lo consagrado en el título II del artículo 905 y subsiguientes del código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Que se define de la siguiente manera en la precitada norma

2.3.- IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPESC El contrato de prestación de servicios de transporte cuyo objeto ya fue descrito dentro del presente proceso de contratación está clasificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

78101800 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los servicios a adquirir partiendo de la demanda por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación:

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el municipio:

ITEM	DETALLE SERVICIO	CANTIDAD
	Transportar un vagón de tren desde la ciudad de Medellín - Antioquía hasta el municipio de Circasia - Quindío. El vagón tiene las siguientes dimensiones: 2,5 metros de ancho x 10 metros de largo x 2,5 metros de alto. Peso entre 5 y 8 toneladas. Debe ser manipulado con cuerdas, porque con cadenas se puede dañar. Utilizar una grúa P&H (o similar) para su cargue y descargue y para el transporte utilizar una cama baja o el vehículo adecuado para su operación y cuidado. El servicio Incluye:	
1	Cargue Dirección: calle 113 No. 70-73 barrio Florencia, Medellín (enseguida del inder). Incluye * Desanclada del vagón: • Uso de cuerdas para el cargue del vagón a la cama baja. • Cargue del vagón con grúa P&H (o similar)	1
2	Transporte Terrestre , Ruta: Medellín - Circasia Quindío Uso de una cama baja, para el transporte del vagón.	1

3	Descargue Dirección: Carrera 16, entre calle 10 y 11, parque de la libertad, municipio de Circasia, Quindío Incluye: Descargue del vagón con cuerdas (evitar uso de cadenas)	1
4	Seguro contra todo riesgo por 180 millones de pesos	1

CUANDO EL PROPONENTE OMITA DIFERENCIAR EL IVA DE UN PRODUCTO O SERVICIO QUE ESTÉ GRAVADO, SE ENTIENDE QUE ESTA INCLUIDO DENTRO DEL VALOR PRESENTADO.

Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia 2021.

2.6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Circasia Quindío.

2.7.- VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.385.560)**, INCLUIDO IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, así como todos los costos y gastos asociados con la ejecución del contrato.

Para cuyo efecto La Secretaria Financiera Municipal expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 233 del 12 de marzo de 2021.

2.8.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará un solo pago final vencido, equivalente al valor del contrato, ello de conformidad con la cantidad de bienes efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro especificando el número de los bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 233 del 12 de marzo de 2021, por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.385.560)**,

2.10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1.- Obligaciones Generales.

1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

- 3.- Presentar con cada cuenta de cobro, Factura o documento equivalente, las remisiones realizadas por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y los respectivos soportes de la prestación del servicio a satisfacción y/o elaborar un informe que contenga la descripción detallada del servicio prestado. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 4.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 5.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 6.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de Seguro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- 8.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
- 9.- Conservar los valores presentados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.
- 10.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
- 11.- Cumplir con las medidas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional y la Administración Municipal, para el cumplimiento de las actividades contratadas, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.

2.10.2.- Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar la entrega del vagón de ferrocarril a transportar, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario en las Instalaciones del Centro Municipal de Circasia – Quindío, de acuerdo a coordinaciones que se realicen con el supervisor del contrato.
2. El contratista asume todos los gastos de transporte, impuestos, tasas, contribuciones y demás que incurra para la entrega del bien objeto del contrato.
3. Contar con las herramientas, maquinaria, vehículos y personal idóneo, necesarios para el transporte del vagón de ferrocarril, objeto del presente contrato.

2.11.- Obligaciones del Contratante.

- 1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

- 2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3.- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4.- Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales el valor pactado en el contrato.
- 6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- 7.- Suscribir el Acta de inicio y Liquidar el contrato

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social de Circasia o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Circasia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2020 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a 280 SMMLV, es decir, a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$254.387.280)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$25.438.728)**, valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN)

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas a los prestadores del servicio o suministro requerido consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas

mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los elementos a adquirir, se ha estimado el valor del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.385.560), INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, correspondiente al rubro 1-5.3.2.2.07 Concepto Servicio de Comunicación y Transporte y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 233 del 12 de marzo de 2021.

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que se pretende adelantar, se realizó el estudio del sector por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, el cual contemplo entre otros el componente de la oferta, recibiendo cotización a través de personas naturales y/o jurídicas que pueden suministrar los bienes, así:

- VER COTIZACIONES ANEXAS, la cual fueron revisadas y avaladas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia.

ITEM	DETALLE SERVICIO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
	Transportar un vagón de tren desde la ciudad de Medellín - Antioquia hasta el municipio de Circasia - Quindío. El vagón tiene las siguientes dimensiones: 2,5 metros de ancho x 10 metros de largo x 2,5 metros de alto. Peso entre 5 y 8 toneladas. Debe ser manipulado con cuerdas, porque con cadenas se puede dañar. Utilizar una grúa P&H (o similar) para su cargue y descargue y para el transporte utilizar una cama baja o el vehículo adecuado para su operación y cuidado. El servicio Incluye:				
1	Cargue Dirección: calle 113 No. 70-73 barrio Florencia, Medellín (enseguida del inder). Incluye * Desanclada del vagón: • Uso de cuerdas para el cargue del vagón a la cama baja. • Cargue del vagón con grúa P&H (o similar)	1	3.500.000	7.140.000	3.500.000
2	Transporte Terrestre , Ruta: Medellín - Circasia Quindío Uso de una cama baja, para el transporte del vagón.	1	6.000.000	5.355.000	5.677.500



3	Descargue Dirección: Carrera 16, entre calle 10 y 11, parque de la libertad, municipio de Circasia, Quindío Incluye: Descargue del vagón con cuerdas (evitar uso de cadenas)	1	3.000.000	4.165.000	3.582.500
4	Seguro contra todo riesgo por 180 millones de pesos	1	480.000	771.120	625.560
TOTAL					13.385.560

Aclaración: Para calcular el valor establecido por la Entidad para el ítem 1 (Cargue), solamente se tuvo en cuenta el valor de la cotización 1 ya que el otro es atípico o muy alto.

Nota 1: No obstante el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$13.385.560), IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas**, y los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores de los elementos que requiere la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de Circasia, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 6: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 7: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con la entrega o el suministro de los bienes.

Nota 9: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

La Entidad Territorial, considera, de acuerdo a estudios del sector que las cotizaciones recaudadas se ajustan a los requerimientos del Municipio de Circasia, Quindío, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos como también por su experiencia e idoneidad en la actividad descrita.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio de Circasia procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), cuyas actividades comprendan el suministro de semillas y agro-insumos y se acredite que su fecha de constitución sea igual o superior a un (1) año.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2.- Experiencia Específica.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo en dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos comprendan el suministro de semillas y/o agro-insumos y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato
- b) Número del contrato (en caso de que exista)
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. La oferta económica deberá ofrecer íntegramente la totalidad de los servicios requeridos por el Municipio descritos en el proceso, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas, para lo cual deberán tener en cuenta lo indicado sobre el tema.

6.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su numeral 2, no se exigirá al proponente capacidad financiera.

6.3.- REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

6.3.1. Cumplimiento de Especificación Técnica.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

6.3.2. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien

haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta

7- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán el valor del contrato a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudios previo.

8.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

- A) Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y **de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y

pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.



- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9.- Liquidación. El contrato de prestación de servicios que se celebre será objeto de liquidación, en virtud del artículo 16° del Decreto 004 del 15 de enero de 2014 "Manual de Contratación del Municipio de Circasia".

Suscribe,

ANDRES HERNANDO GALVIS TREJOS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Elaboró- Luvín Arbey Benitez - Contratista

Revisó: María del Mar Ramírez Vargas - C. Jurídico